

INFORME SECRETARIAL: El Cerrito- Valle, de 2021. A despacho del señor Juez, para que se fije fecha y hora para realizar diligencia de secuestro de inmueble. Sírvase proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

Once (11) de junio de 2021.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ELIANA MARCELA LOPEZ POSSO
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO LOAIZA
RADICACIÓN : 762484089002202000395-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, se observa que si bien es cierto se encuentra pendiente de secuestro el bien inmueble objeto de la medida cautelar decretada, también lo es, que pese a que se practicó la misma y ha transcurrido un término más que prudencial, hasta la fecha no se ha surtido la notificación del mandamiento de pago al ejecutado

Así es que, en aras de dar celeridad a las actuaciones judiciales se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a la notificación del mandamiento de pago al demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P).

Una vez surtida la notificación, el Despacho procederá a fijar fecha para diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

**JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE**

SECRETARIA

En Estado No. ____ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: / /2021

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.

Firmado Por:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfcbc88b8acab399f0d40dd63b2a855149d72061426682cb2ed1c9fe18884fed

Documento generado en 11/06/2021 09:06:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**